

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
NUEVO CONSEJO UNIVERSITARIO¹
ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N.º 1973.20.NC
CELEBRADA EL 13 DE DICIEMBRE DE 1973



UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Acta N º 1973.20.NC².

13 de diciembre de 1973

PROYECTO PARA SER REVISADO POR LOS MIEMBROS DEL
NUEVO CONSEJO UNIVERSITARIO

Y

DOCUMENTOS PARA LA PRÓXIMA SESIÓN

-
- 1 Se denomina “**Nuevo Consejo Universitario**” a las sesiones del Consejo Universitario celebradas con 12 integrantes (el señor Rector, el Ministro de Educación, 6 miembros del sector académico electos por la Asamblea Universitaria de las siguientes áreas: Área de Ciencias Médicas, Área de Ciencias Sociales, Área de Ingenierías, Área de Ciencias Básicas, Área de Letras, Representante de las Sedes Regionales; un Representante Sector Administrativo y el Presidente de la Federación de Colegios Profesionales, y dos representantes del sector estudiantil), la integración del órgano colegiado varió en concordancia con los acuerdos del III Congreso Universitario y ratificados por la Asamblea Universitaria; para la atención de asuntos en los periodos de receso institucional. Este Consejo sesionó por primera vez bajo esta modalidad el 15/10/1973 y finalizó con el acta 76 el 20/03/1974.
- 2 El acta original no contiene portada, se elabora respetando el formato original.

ACTA DE LA SESIÓN N.º 1973.20.NC³

Efectuada el 13 de diciembre de 1973

CONTIENE:

| Artículo | | Página |
|----------|---|--------|
| 1.- | <u>DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICAS. Remite el de “semestre sabático”.</u> | 3 |
| 2.- | <u>Continuación del análisis CAPÍTULO VII. Rector.</u> | 3 |
| 3.- | <u>Se inicia la revisión del CAPÍTULO IX- TRIBUNAL UNIVERSITARIO.</u> | 4 |

³ La presente acta contiene algunos errores ortográficos u omisión de letras. Se respeta la transcripción original.

Acta de la sesión número veinte, efectuada por el Consejo Universitario en funciones, el día trece de diciembre de mil novecientos setenta y tres, a las ocho horas con treinta minutos. Con asistencia del señor Presidente Dr. Alfonso Trejos W., quien preside, y de sus miembros: Lic. Hilda Chen Apuy, Lic. Jenaro Valverde, Prof. Eduardo Fournier, Prof. Manuel Sandí y Dr. Sherman Thomas.

Ausentes con excusa: Lic. Eugenio Rodríguez, Rector de la Universidad y el Ing. Walter Sagot.

ARTÍCULO 01.

Se toma nota de la comunicación del Lic. Otto Salas Aguilar, sobre el plan de "semestre sabático". Se acuerda acusar recibo y agradecer el plan elaborado por el Departamento de Matemáticas, el que se estudiará cuando llegue al artículo 215.

Comunicar: Lic. Otto Salas A.

ARTÍCULO 02.

Se continúa con el análisis CAPÍTULO VII. Rector.

Artículo 53.-

- a) En las ausencias del Rector, menores de seis meses, y mientras duren éstas el cargo será ejercido por los Vice-Rectores en el siguiente orden: Docencia, Investigación, Acción Social, Administración y Estudiantil.
- b) En caso de jubilación, renuncia, muerte, incapacidad permanente o separación de funcione el Tribunal Universitario convocará a la Asamblea dentro de los quince días de producida la vacante, para que elija al funcionario que tomará posesión del cargo por el resto del período del Rector.
- c) Los permisos, consecutivos o no, no podrán exceder en total un período mayor de seis meses.

Artículo 54.-

El Rector designará un secretario de la Rectoría con las atribuciones que le señale y con el carácter de empleado de confianza. Este funcionario cesará en su cargo al terminar el Rector su período, pero no habrá impedimento en designarlo de nuevo.

Artículo 55.-

El Consejo de Rectoría es el órgano asesor del Rector compuesto por el y los Vicerrectores.

El Rector podrá convocar también, cuando lo estime conveniente, al representante estudiantil designado por la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica para ese propósito.

Artículo 56.-

El Consejo de Rectoría ejercerá su función asesora principalmente para:

- a) Determinar, conforme a la indicación del Rector, la forma de llevar a cabo, en los respectivos campos, los acuerdos tomados por la Asamblea Universitaria, o por el Consejo, en su caso.
- b) Coordinar las actividades de las Vice-Rectorías.
- c) Tratar de los otros asuntos que el Rector someta a su conocimiento y verter su parecer.

Artículo 57.-

El Consejo de Rectoría será presidido por el Rector y se reunirá previo convocatoria de éste, por lo menos una vez al mes.

ARTÍCULO 03.

Se inicia la revisión del memorándum enviado por el Prof. Manuel Sandí, sobre "ESTUDIO DEL ESTATUTO EN LO REFERENTE A Tribunal Universitario".

Se le recomienda al Prof. Sandí hacer un reordenamiento de los artículos de este Capítulo, con el objeto de separar claramente las funciones electorales y administrativas del Tribunal.

Artículo 74: El Tribunal Universitario es un órgano jurisdiccional interno, único para todo el sistema de la Universidad de Costa Rica, con dos funciones:

- a) electoral
- b) administrativa

A las once horas con treinta minutos se levanta la sesión.

Presidente.

Nota: Todos los documentos de esta acta se encuentran en el archivo del Departamento de Actas y Correspondencia donde pueden ser consultados.

Nota: Todos los documentos originales se encuentran en el Archivo de la Unidad de Información del Consejo Universitario, donde pueden ser consultadas.